



Resolución Jefatural

Nº 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 312-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 368-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4686-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *“(…) los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa”*;

Que, mediante Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 11-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI la información sobre los costos académicos para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias vigentes;

Que, mediante el Oficio RE)2.008.2023.DN/GA de fecha 18 de enero de 2023 el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI remite información de los costos académicos para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca Deporte Escolar, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes;

Que, mediante el Informe N° 312-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, considera viable determinar para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de titulación del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, correspondiente a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca Deporte Escolar, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 368-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de titulación del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, correspondiente a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca Deporte Escolar, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI			
Sede	Todas las sedes elegibles			
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Talento Escolar, Beca Deporte Escolar, Beca Traslado, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente			
Convocatorias	Todas			
Periodo	2023			
Descripción		Monto	Observación	Vigencia de la Tarifa
Título a Nombre de la Nación Curricular Regular (CR)		S/ 700.00	Incluye todo el proceso y la documentación requerida para el trámite	2023